

OFICIO N° 0213

ANT. : Solicitud Información Pública N°  
MU030T0000658 de 04/03/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.  
Matias Irrarrazaval Gutierrez.

CASABLANCA, 15 de marzo de 2019.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El Artículo 10 de la Ley de Transparencia.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 04/03/2019, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0000658, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Estimados:***

***Junto con saludar, escribo para solicitar los curriculum vitae actualizados y acreditables, de los funcionarios de planta que ejerzan labores directivas entre los periodos de 2018 -2019.***

***Es importante contar con la última actualización de dichos documentos para su adecuada inclusión en un estudio regional que se realiza con fines académicos.***

***Sin más, y agradeciendo de antemano su gestión, envío saludos cordiales.***

***Que tengan un buen día.”***

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

**RESUELVO:**

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
  - a) En cuanto a su petición establecida en la solicitud enunciada, se adjunta al presente Memorando N° 138/2019 del Jefe de Recursos Humanos.
- II. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Matias Irarrazaval Gutierrez, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Matias Irarrazaval Gutierrez, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcaldesa de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Matias Irarrazaval Gutierrez.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa